

UNIDAD DE REGISTRO CIVIL

NOMBRE DEL TRÁMITE: Registro de reconocimiento de hijos

DESCRIPCIÓN: Trámite para establecer la filiación de hijo- progenitor que comparece a reconocerlo.

REQUISITOS:

1. La presencia del que se pretenda reconocer y su consentimiento si es mayor de edad.
2. La presencia o autorización del reconocedor o reconocedores.
3. Identificación con fotografía de cada uno de los comparecientes.
4. Acta de nacimiento del que se pretenda reconocer. Si esto se lleva a cabo después de haber sido registrado su nacimiento.
5. Acta de nacimiento del reconocedor o reconocedores.
6. Identificación con fotografía de DOS testigos.
7. Efectuar pago de Derecho de Reconocimiento ante la Tesorería Municipal.

PROCESO:

1. El interesado solicita información en el registro Civil de la documentación para realizar el reconocimiento de su (s) hijo (s).
2. Se presenta el reconocedor con testigos y el hijo (s) que se pretenda reconocer.
3. El interesado entrega los requisitos completos ante el Registro Civil
4. Personal del Registro Civil revisa los documentos y corrobora la autenticidad de los documentos y datos.
5. Se elabora el acta, de acuerdo a los documentos presentados por el interesado.
6. Se Recaba la firma del padre o madre que va a reconocer, firman los testigos y la huella del menor.
7. El interesado realiza el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal
8. Se envía una copia del acta a la Dirección del Registro Civil para su inscripción.
9. Se archiva copia del acta y se turna copias a las áreas correspondientes

DURACIÓN: 3 días

COSTO DEL TRÁMITE: \$ 332.25

VIGENCIA: Sin vigencia